

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena que se haga la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 229 de 17 Agosto.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, la Cátedra de Historia Universal antigua y media, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, lacual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en Filosofía y Letras, Sección de Historia, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga

su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y en los tablonos de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Historia Universal (antigua y media), vacante en la Universidad de Barcelona:

Presidente.

Excmo. Sr. D. Rafael Altamira.

Vocales.

Académico, Señor Conde de Cerdillo.

Catedráticos, D. Antonio Ballesteros, de Madrid; D. José Deleito, de Valencia.

Competente.

D. Federico Rahola.

Suplentes.

Académico, D. Antonio Vives y Escudero.

Catedráticos, D. Juan Gualberto López Valdemoro, de Madrid; Don Feliciano Candán Pizarro.

Competente.

D. Carlos Sanllehy y Jirona.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(«Gaceta» núm. 218 de 6 Agosto.)

Se halla vacante en el Instituto general y Técnico de Cáceres la plaza de Profesor de la asignatura de Gimnasia, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que ha de proveerse por concurso libre de entrada, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza y los que posean el título profesiona de Profesores de Gimnasia.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 4 de Agosto de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

(«Gaceta» núm. 227 de 15 Agosto.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en la Habana participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles que se relacionan:

Gustavo Delachan Gunelle.
Alejo Sales Berbers.
Fulgencio González Méndez.
Juan Pelayo González.
José Moreno Rodríguez.
Manuel Bello Alvarez.
José Piñón Boryanado.
Agustín Arana Marquinez.
Manuel Losada.
Juan Cebada Robiños.
Angel Sánchez.
Benigno Llamado Fernández.
Dolores Pérez Ripoll.
Vicente Robles Gómez.
José Santana Hernández.
Arturo Francés.
Juan Patrol Melia.
Francisco González Castillo.
José Rodríguez Mora.
Miguel Hernández Pérez.
Asunción Liste Carbón.
Francisco Alvarez é Iribi.
Manuel García.

Eduvigir Isla y Castillo.
Pablo Mas y Mas.
Juan Trujillo Marichal.
Eudaldo Mestre y Cusco.
Manuel Maceiras y Gómez.
Francisco Martínez Pajares.
Jacinto Pérez Casol.
José Rodríguez Rodríguez.
Eduardo Flores Talaya.
Antonia Suárez Frias.
Aniceto Elozalde Echevarria.
Carmen Chaves y Neda.
Manuel Argüelles Garcia.
Evaristo Castro Tejeiro.
Ricardo Porlio Estulle.
Francisco Aimozaín Muñiz.
Manuel Muñoz y Pérez.
Josefa Valcárcel Garcia.
Salvador Rodríguez Prieto.
Domingo García.
José Expósito Martín.
Manuel Iglesias Millán.
Gabiño Domínguez Padrón.
Eduardo Dora González.
Santos Velázquez Baden.
Antonio Seguí Gorán.
José Pérez Canosa.
Guillermo Abreu Ortiz.
Francisco Sáinz Peña.
Teresa Gispert y Gispert.
Josefa Concepción Montelonga.
Nicolás Regueyra.
Inocent Escudero Govin.
Cándido Corrales Rodríguez.
Luisa Tejedor Tayo.
José González Aneiros.
Bernardo Calafell Roselló.
Vicente Borquet Barrasco.
Florentina Pérez Hernández.
Francisco Camejo Maíz.
Florentino Gulle Pais.
Santos Velasco.
Ricardo Noguerol Vázquez.
Arturo Arango Alvarez.
Antonio Estévez Abal.
Quintín Ciarreto Palma.
Constantino Sierra.
Aquilino Sierra Cuesta.
Concepción Cabrera.
Lucas Alonso Gutiérrez.
Manuel Rojas Fernández.
Manuel Portameñen Canero.
Celedonio Martínez y Martín.
Pedro Llampallo Cuadra.
Calixto García Díaz.
Candelaria Garcia y Ramos.
Pedro González Fobera.
Balbina Doval Manelo.
Fernando Rus Musquets.
Manuel Díaz Boliño.
Benigno Pinto.
Andrea García Prieto.
Jesús Vázquez Varela.
Antonio Cabezón Sánchez.
Ventura Ruz Sardiñas.
Manuel Fernández y Alvarez.
José Suárez Alvarez.
Francisco Alonso Fonjul.
Jesús Millares Díaz.
Matilde Gallego.
José Ortiz Díaz.

Jesús Castro Pérez.
 Antonio López Blanco.
 Emilio García Reyes.
 Juan Amador Cruz.
 Mariano Fernández Alvarez.
 Roque Villaraya Izquierdo.
 Cándido Escadón.
 María López González.
 María Arnedo Fernández.
 Cristóbal Rodríguez.
 Isabel Rivero y Rivero.
 Manuel Otero Andreu.
 Leopoldo Cony Romagosa.
 Eugenio García Bono.
 Josefa Medin y Vega.
 Manuel Mencía Reinante.
 Bernardo Pérez López.
 Antonio González Corral.
 Felipe San José González.
 María Rodríguez Alfonso.
 José Freire y Pérez.
 Gregorio Turiel Rodríguez.
 Pablo Furcalla Argue.
 Dionisia Granados Cárdenas.
 José Rodríguez Tonedera.
 Georgina Ojeda López.
 Joaquín Ruiz Mera.
 Enrique Guenechea Arrabena.
 Juan Paz y Mascaró.
 Francisco Oliva y Cano.
 Juana Nuñez y González.
 Francisco Pérez González.
 Vicente Mascuñana.
 Antonio Rodríguez Rodríguez.
 Francisco López Pardo.
 Francisco Ardoiz Casana.
 Celestino Montero Egido.
 José Castellanos Rodríguez.
 Daniel Sierra Rubalcabos.
 Bartolomé Cuenca Tarabo.
 José García Alonso.
 Francisco Reuniez López.
 Vicente Ojea López.
 Francisco Serrano Muñoz.
 Francisca Avolal Luna.
 José Vilacoba Varela.
 Salvador Giralt Gricera.
 Luciano López Díaz.
 Ventura Costa Alnero.
 Leandro Rivera Morales.
 Elvira Círcera Prió.
 Enrique Sanjurjo.
 Andrés Aguiar Fernández.
 Darío López y Rezal.
 Rafael Enrique Triana.
 Francisco Cabrera y Acosta.
 Antonio Valdés López.
 Venancio Gutiérrez Fernández.
 Amalia Santana.
 Cesáreo Ruiz Romariz.
 Miguel Muño Allego.
 Adolfo Villeta Alvarez.
 José Alvarez Pérez.
 Francisco Sitjes Sánchez.
 Manuel Alvarez Fernández.
 Serafín Díaz Rivera.
 José Bousa Pérez.
 Ricardo Alvarez Menéndez.
 Domingo Blanco Rodríguez.
 José M. Quintana.
 María Granda López.
 Jerónimo Arbesun.
 Sabino Alvarez Viña.
 Manuel Alvarez Mosquera.
 Manuel Fernández Mújica.
 Eduardo Adarmus Garrido.
 Ramona Nieto Vicente.
 Pedro Hernández Gallego.
 Severino Vilar Martínez.
 Narciso Carmona Garrido.
 Vicenta Fernández Palacio.
 Matilde Martín Jiménez.
 Gumersindo Vega Romero.
 Juan Paredes Pernas.
 José González Castillo.
 Antonio Castillo.
 José Díaz Cucipo.
 José Barcia Moroño.
 Francisco Llanes García.
 Francisco Torrens y Robert.
 Antonio Moreno Moreno.
 Antonio González López.
 José María Fernández.
 Encarnación González.
 José Antonio Soza Domínguez.
 Enrique Peláez.
 Demetrio García Moro.
 Manuel Martínez y Seijo.
 Inés Rodríguez y Ortega.
 Rodolfo Jiménez.

Isidro Riesgo Alvarez.
 Amelia Enturrá Redondo.
 Manuel Macías Gil.
 Marcelino Ramirez Segura.
 Francisco Doval Salgado.
 Rafael Hernández del Busto.
 Jaime Bas y Gaster.
 Ramón (desconocido).
 Francisco Ramps Centuch.
 Guillermo Noriega Alvarez.
 Manuel García González.
 Manuel Cora.
 José Re Fernández.
 Madrid 10 de Agosto de 1915.—El Subsecretario, E. Ferraz.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.716.

SUBSISTENCIAS

Como resumen de los acuerdos adoptados por la Junta provincial de Subsistencias en sesiones celebradas bajo mi presidencia en 4 y 11 del actual, cuyas actas se insertaron en el *Boletín Oficial* de 6 y 13 respectivamente, y con el fin de que nadie pueda alegar ignorancia, he dispuesto hacer las siguientes prevenciones para que los servicios en aquéllas ordenados se cumplan con todo rigor y exactitud:

Los Alcaldes de los pueblos en cuyos términos municipales esté ya terminada la recolección de trigo, remitirán para el 20 del corriente a la Junta provincial una relación detallada y totalizada por kilos del referido cereal cosechado; y los de aquellos en que no se hayan terminado las operaciones del campo, la remitirán para el 31, debiendo venir dichas relaciones acompañadas de las juradas de los cosecheros, especificando el trigo recogido y la cantidad del mismo que hayan ya vendido, indicando el punto ó lugar á que haya sido trasladado.

Dichos Alcaldes remitirán en la misma forma otra relación del trigo que precisamente el 20 del actual posean los propietarios, fabricantes, almacenistas ó comerciantes, pertenecientes á anteriores cosechas.

Los Alcaldes de los pueblos en que no se recolecte trigo ó sea tan escaso que no baste á cubrir las necesidades locales, lo manifestarán así, indicando los puntos en que los fabricantes, almacenistas ó comerciantes se surten de trigo ó harina.

Queda prohibida la exportación para fuera de la provincia del trigo y sus harinas si las expediciones nes que se trate de exportar no van acompañadas de una autorización expresa para cada caso, de los Alcaldes de los términos de que parten las mercancías. Las referidas Autoridades bajo su más estrecha responsabilidad y siempre que las cantidades que se trate de exportar no comprometan el abastecimiento local, concederán las autorizaciones inmediatamente, dando después cuenta razonada á la Junta; debiendo tener presente los interesados que contra la negativa de los Alcaldes pueden acudir ante la mencionada Junta.

Las expediciones de trigo ó sus harinas para los pueblos de esta provincia, irán acompañadas de una guía expedida gratuitamente por los Alcaldes del punto donde radique la mercancía, expresando la cantidad, nombre y profesión del vendedor, punto de destino y nombre y profesión del adquirente. Dichas guías serán facilitadas con toda urgencia en cada caso, para no causar perjuicios y evitar reclamaciones.

En las Fábricas de harinas de la

provincia se prescindirá del requisito de las guías para las ventas de dichos productos que se efectúen para dentro de la provincia de diez sacas para abajo, y para los vece-ros que lleven a dichas Fábricas para la molienda hasta la cantidad de cien kilos de trigo; pero deberán unos y otros ir provistos de un volante autorizado por los directores-gerentes ó encargados de dichas Fábricas. Estas cada ocho días darán cuenta á los Alcaldes y éstos, á su vez, á la Junta, de las mercancías que hayan salido.

Las anteriores prevenciones se harán públicas por cuantos medios tengan á su alcance los Alcaldes conminando á los interesados con que de no llevar á efecto exactamente el cumplimiento de los servicios que se interesan se les impondrán las sanciones establecidas en la ley de Subsistencias, Instrucción para su ejecución y ley Provincial, pasando en su caso el oportuno tanto de culpa á los Tribunales de justicia

Murcia 18 de Agosto de 1915.
 El Gobernador interino,
 Francisco Barrios Alvarez.

Número 1.708.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1915.

MES DE JUNIO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.	624.396		
Número de hechos	Absoluto.	Nacimientos (1). 1.515	
		Defunciones (2). 1.163	
		Matrimonios. 241	
Por 1.000 habitantes.		Natalidad (3). 2'43	
		Mortalidad (4). 1'86	
		Nupcialidad. 0'39	
Número de vivos.	Varones.	861	
	Hembras.	654	
Número de nacidos.	Vivos.	Legítimos.	1.415
		Ilegítimos.	86
		Expósitos.	14
	TOTAL.	1.515	
Muertos.	Legítimos.	21	
	Ilegítimos.	3	
	Expósitos.	»	
TOTAL.	24		
Número de fallecidos (5).	Varones.	615	
	Hembras.	548	
	Menores de 5 años.	584	
	De 5 y más años.	579	
	En Hospitales y Casas de salud.	38	
En otros Establecimientos benéficos.	20		

Murcia 14 de Agosto de 1915.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
 Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
 (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
 (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
 (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
 (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Cuarta sección.

Número 1.711.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO
 CARTAGENA

Dirección.—Anuncio.

El Subintendente Militar de 2.ª clase, Director del Parque de suministro de Intendencia de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo celebrarse concurso para la adquisición de cebada, leña, paja para pienso, sal común, carbón de cok, carbón vegetal y petróleo, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de los expresados artículos, á dicho acto que ten-

drá lugar el día 4 del próximo mes de Septiembre á las once horas, en el despacho y bajo la presidencia del Director del citado Parque, sito en la calle de Villalba larga 19 y 21, advirtiéndole que los pliegos de condiciones que regirán para el concurso y muestras de los artículos que se han de adquirir, estarán de manifiesto todos los días de labor de nueve á trece, en las oficinas y almacenes del mencionado Establecimiento.

También se admitirán proposiciones ofreciendo harina para pan de tropa y paja larga para relleno, por si fuera conveniente su adquisición; así como para el lavado de las ropas del material de acuartelamiento de este Parque.

Las proposiciones que podrán referirse á uno ó varios artículos se extenderán en papel sellado de la

clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, presentándose en pliego cerrado y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía que previamente se habrá constituido en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

La aludida garantía consistirá, en metálico ó efectos públicos al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio y el importe de la fianza que se señala para cada uno de los artículos objeto del concurso es el siguiente:

Cebada, setenta y cinco pesetas.
Leña, noventa y cinco id.
Paja para pienso, treinta y cinco idem.
Sal común, dos id.
Carbón de cok, setenta id.
Carbón vegetal, quince id.
Petróleo, setenta id.
Harina para pan de tropa, setecientas cinco id.
Paja larga para relleno, veinte idem.
Lavado de ropas, noventa y seis idem.

Las proposiciones serán admitidas durante media hora y caso de resultar dos ó más ofertas iguales se invitará á sus autores á mejorarlas por pujas á la baja durante quince minutos, transcurridos los cuales si subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de este Parque.

Cartagena 16 de Agosto de 1915.
=Celestino del Olmo.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en..... y con residencia en....., enterrado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia número..... de..... (tal fecha), para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de esta plaza y el lavado de ropas, así como de los pliegos de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar..... tal artículo (expresando la cantidad en letra y su precio), acompañando su cédula personal corriente, (poder notarial ó pasaporte de extranjería en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer y resguardo de la garantía correspondiente.

Los productos que ofrece proceden de.....

Cartagena...de...de... 191

Firmas y rúbricas.

Número 1.642.

REQUISITORIA

Agustín Pijuan González, natural de Cambrils (Tarragona), de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años, domiciliado últimamente en Cambrils, procesado por desertión, comparecerá en el término de treinta días, ante Don Pedro García Sánchez, Capitán de Infantería de

Marina, Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.

Cartagena cuatro de Agosto de mil novecientos quince.—El Secretario, Miguel Rico.—V.º B.º: Garcia.

Quinta seccion.

Número 1.020.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—

Término municipal de Murcia.

Contribucion urbana.—Primer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los Deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 13 de Abril último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALQUERIAS

Isabel Espinosa, 2'11 pesetas.
Josefa Espinosa, 4'17.
Herederos de Francisco Navarro, 2'11.
Vicente Juan, 2'11.
Juan Orenes, 1'67.
Antonio Onofre, 2'11.
Miguel Quesada, 2.
Dolores Vicente, 1'50.

Semestrales.

Antonio Alvarez, 1'66 pesetas.
José Arróniz, 2'11.

ZENETA

Francisco Caravaca, 3'33 pesetas.
José Madrid, 2'50.
Josefa Pérez, 2'51.
Francisco Sánchez, 3'94.
Juan Vicente, 1'50.

Semestrales.

José Alcaraz, 1'66 pesetas.
Francisco Caravaca, 2'12.

ALJEZARES

Anuales.

Catalina Rios, 2'55 pesetas.
Francisco Alcaraz, 2.
Salvador Alemán, 1'50.

FORASTEROS

Josefa López, 2'33 pesetas.

Miguel Giménez, 3'33.
José Meseguer, 2'34.
José Serrano, 3'33.
Rita Giménez, 2'33.
Francisco Nicolás, 2.
Juan Zaragoza, 3'33.
Peligros Hernández, 3'33.
Josefa Norte, 8'34.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 10 de Mayo de 1915.—El Agente, Patricio López.

Número 583.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—

Término municipal de Murcia.

—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Enero último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

BALSICAS

Isabel Urrea, viuda, 17'33-pesetas
José Vivancos, 6'84.
José Ros Flores, 15'77
José Sánchez Meroño, 2'70.
José Flores, 4'15.
José Ros Buendía, 2'80.
José Meroño, 14'93.
José Sánchez Pedreño, 3'15.
Laureano Ros, 17'57.
Miguel Villacusa, 2'40.
Mariano Ros Ros, 8'34.
Pedro Gomarit, 7'14.
Ramón Ros Albaladejo, 8'79.
Ramón Sánchez, 3'94.
Salvador Guillén, 1'96.

Anuales.

Agustín Pedreño, 3'85 pesetas.
Alfonso Avilés, 5'44.
Antonio García, 8'34.
Blas Sánchez, 7'29.
Bautista Celdrán, 1'55.

Concepción Ros, 5'08.
Domingo Buendía, 1'80.
Francisco Meroño, 3.
Francisco Almagro, 3'85.
Francisco Ros, 2'40.
Fulgencio Ortiz, 3'85.
Ginés Ros, 11'60.

Deudores desconocidos.

Alfonso Martínez, 9'75 pesetas.
Antonio Vera, 4'15.
Concepción Sánchez, 9'85.
Fulgencio Hernández, 6'24.
Francisco Giménez, 3'35.
Isabel Sánchez, 2'75.
José Campillo, 3'55.
José Giménez, 12'49.
José García, 2'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», Murcia 12 de Marzo de 1915.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.061.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª

—Término municipal de Totana.

—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1915.

Don Alberto G. Sánchez, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

DESCONOCIDOS

Josefa Ramiro, 10'75 pesetas.
José María Sánchez, 2'02.
Juan Vélez, 10,99.
José Antonio Vidal, 28'03.
Luis Alarcón, 18'23.
Luis Bernabé, 3'20.
Luis Maldonado, 1'90.
Luis Pascual, 10'93.
Leandro Solano, 2'97.
Martín Albacete, 15'26.
María Dolores Berro, 7'30.
María Concepción, 8'37.
Manuel Conesa, 2'14.
Manuela Dali, 11'28.
Manuel Fernández, 5'94.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 24 de Abril de 1915.—El Agente, Alberto González.

Sexta sección.

Número 1.675.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Rodrigo Muñoz R. de Moncada é Ibáñez, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el extracto de las sesiones celebradas por este Excelentísimo Ayuntamiento en el pasado mes de Julio, es el siguiente:

Supletoria del día 7

Presidencia del Sr. Alcalde Don Luis Ibáñez Pisana, concurriendo los Concejales Sres. Martí, Morales, Muñoz, Azorín y Navarro.

Es aprobada el acta de la anterior.

Se examinaron y acordó el pago de varias cuentas con cargo al presupuesto municipal y carcelario.

Se da cuenta del extracto de las sesiones celebradas por este Excelentísimo Ayuntamiento en el pasado mes de Junio, el cual fué aprobado por unanimidad, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.

También se dió cuenta de la distribución de fondos formada para el presente mes y hallándola conforme fué aprobada unánimemente.

Asimismo se dió lectura al estado demostrativo de las cantidades recaudadas por consumos en el pasado mes de Junio y por el recargo municipal sobre dicho impuesto. Ascende lo recaudado á 5.307 pesetas 21 céntimos, distribuidas en la siguiente forma: 1.815 pesetas con 36 céntimos al Tesoro, y 3.491 con 35 para el Municipio. Enteraos los Sres. Concejales los aprueban por unanimidad, acordando se remita al Tesoro la parte que le corresponda, á la vez que se ingresará en arcas del Municipio la correspondiente á éste.

Se aprueba por unanimidad el pliego de condiciones formado para la subasta de 818 olmos del partido de la Rabosera, acordando se remita el oportuno edicto para su inserción en el *Boletín Oficial*.

La presidencia manifiesta que en el *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente al día 3 del mes actual, se inserta una circular de la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, ordenando se proceda al nombramiento de un Inspector municipal en la forma que dispone la ley de Epizootias de 18 de Diciembre de 1914. Enterados los Sres. Concejales, acuerdan unánimemente recaiga tal nombramiento en el Subdelegado de Veterinaria de esta localidad D. Miguel Rodríguez Ruiz.

El Sr. Navarro significa que según le han indicado hay quien se compromete á constuir el cauce del agua principal en el trozo comprendido desde el aljibe á la balsa, por el importe de los olmos que han de subastarse. Se toma en consideración lo expuesto por dicho Concejales, y se acuerda estudiarla para en su vista acordar lo más conveniente.

Se acuerda incluir en el padrón de vecinos de esta población á Nicolás Nabalón González, que lo tiene solicitado.

Supletoria del día 14.

Preside el Sr. Alcalde D. Luis Ibáñez Pisana y asisten los Concejales Sres. Martí, Muñoz y Palao.

Es aprobada el acta de la anterior.

Se examinan y acuerda el pago de varias cuentas con cargo al presupuesto municipal.

Por unanimidad es facultada la presidencia para que proceda como estime más conveniente á conseguir de los harineros rebajen el precio de sus harinas.

Se designa á D. Manuel Buitrago Villa, vecino de Cieza, para que presente en la Caja de Reclutamiento de dicha población, las relaciones duplicadas de los mozos que han de hacer sus ingresos el día 1.º de Agosto próximo.

Se da cuenta y lectura de una circular de la Dirección general inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia del día 13 del que cursa, transcribiendo una disposición del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda referente á roturaciones de montes enajenables y en la que por la Delegación de Hacienda se previene á los Ayuntamientos propietarios de montes á cargo de dicho Ministerio de Hacienda, remitan á la Ayudantía de montes antes del 12 del actual, nota de la superficie que se deseen dedicar al cultivo agrícola. La presidencia hace observar á la Corporación que en dicha circular se previene el cumplimiento de su servicio cuyo plazo espira anteayer por lo que en su vista se acuerda unánimemente consultar á dicha Ayudantía por si hubiera error de fecha.

Supletoria del día 21.

Presidencia del Sr. Ibáñez Pisana concurriendo los Concejales señores Martí, Santandreu, Muñoz, Marco, Azorín (D. Rogelio), Paterna y Navarro.

Se aprueba el acta de la anterior. Se examinaron y acordó el pago de varias cuentas con cargo al presupuesto municipal.

Se da cuenta y lectura de un oficio del Sr. Presidente de la Comunidad de Labradores, en el que solicita del Ayuntamiento abone los gastos que pueda ocasionar la creación de dicho organismo puesto á discusión tal punto y desconociendo la cuantía de los referidos gastos se acuerda unánimemente que los señores que componen la Comisión del ramo, se entrevisten con el señor Presidente de dicha entidad y si los gastos no son excesivos sean satisfechos, pero á calidad de reintegrarlo por lo que resta del presente año.

Se propone por la presidencia dirigir instancia al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública, solicitando que el sobrante que por tal concepto tiene todos los años este Ayuntamiento se destine para subvención de 10.000 pesetas que se tienen asignadas al Colegio de Escuelas Pías de esta ciudad.

Los Sres. Concejales Azorín, Navarro y Paterna, se muestran partidarios de que se informe la instancia que se elevó al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para justificar en su día que el Ayuntamiento ha puesto de su parte cuantos medios tenía á su alcance para solventar tan importantísimo asunto, á cuyo fin se acuerda por unanimidad elevar instancia en tal sentido al Ministro de Instrucción pública, pero una vez haya recaído fallo en contrario, en la que hay pendiente en el Ministerio de la Gobernación

La presidencia manifiesta que en el día 18 del actual tomaron posesión del santuario del Castillo los Padres Franciscanos. El Sr. Paterna felicita al Sr. Alcalde por tan fausto hecho, á cuya felicitación se adhieren los demás Concejales.

Por unanimidad se acuerda facultar al Sr. Alcalde para que proceda á la venta de uno de los urinarios propiedad de este Ayuntamiento, cuya venta tiene solicitada por cartas la Alcaldía de Torreveja.

Supletoria del día 28.

Preside el Sr. Alcalde accidental D. José Martí González, y asisten los Concejales Sres. Muñoz, Palao, Soriano, Candela y Palao (D. Hipólito).

Es aprobada el acta de la anterior.

Se examina y acuerda el pago con cargo al presupuesto municipal de una cuenta importante 31 pesetas, por el agua invertida en los árboles de la Estación.

Se acuerda gratificar á los guardias civiles, de seguridad y municipal, por su inmejorable comportamiento en la extinción del incendio ocurrido el día 18 de los corrientes en una de las eras de este término.

Igualmente se acuerda conceder un voto de gracias á propuesta del Sr. Soriano Lorente, á los Sres. Administrador y cabo de la Administración de consumos, por la actividad y celo desplegados en el cumplimiento de sus deberes.

Queda nombrada la Comisión que ha de intervenir en la preparación de los festejos que se celebren en la próxima feria.

Se da cuenta por la presidencia de haber esperado el plazo para formular reclamaciones contra el pliego de condiciones que ha de servir de base á la subasta de olmos de «La Rabosera», y de haber remitido edictos al *Boletín Oficial* de la provincia, anunciando su celebración ante esta Alcaldía, á los diez días de aparecer inserto en el mismo.

Yecla 2 de Agosto de 1915.—El Secretario, Rodrigo Muñoz.

El precedente extracto de las sesiones celebradas por este Excelentísimo Ayuntamiento en el pasado mes de Julio, ha sido aprobado por el mismo en sesión del día 4 del actual, acordando que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Yecla 7 de Agosto de 1915.—El Secretario, Rodrigo Muñoz.—Visto bueno: El Alcalde accidental, J. Martí.

Octava sección.

Número 1.648.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Fernández Tomás, domiciliado últimamente en Aguilas, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para declarar en causa instruida por este Juzgado por sustracción de documentos.

Número 1.634.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOLEDO

REQUISITORIA

Solano. Plaza Pascual, natural de La Unión (Murcia), profesión bar-

bero, de cuarenta y dos años, procesado por tentativa de robo, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado.

Toledo treinta y uno de Julio de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Francisco Sánchez.

Número 1.683.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Requisitoria.

Gómez Pérez Andrés, hijo de Andrés é Isidra, natural de La Unión, de estado soltero, profesión carretero, de treinta años, vecino que fué de esta ciudad, con domicilio en Santa Lucía, domiciliado últimamente en el indicado, procesado por hurto, comparecerá en término de quince días, ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Murcia, á los efectos de la causa número 138, de 1914.

Cartagena siete de Agosto de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Fernando Valverde.—El Secretario, José Calvo.

Número 1.704.

JUZGADO MUNICIPAL DE PINATAR

Cédula de citación.

Se cita á Tomás Cerezo Sánchez, de treinta y cuatro años de edad, soltero, natural y vecino del Javaliviejo (Murcia), jornalero, y Alberto Navarro, natural de Vélez Rubio (Almería), soltero, que estuvo domiciliado en 1903 en Santa Lucía de Cartagena (hoy en ignorado paradero), á fin de que el día veintitrés del actual y hora de las diez, comparezcan en este Juzgado á celebrar juicio de faltas que contra los mismos se sigue sobre hurto, según disposición de la Superioridad como consecuencia de la causa número 218-1903; apercibiéndoles de que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Pinatar trece de Agosto de mil novecientos quince.—El Secretario, Rafael Mellado.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.